

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARINA ALFARO DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, LA "C. OLGA LIDIA BRICEÑO CASTILLO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

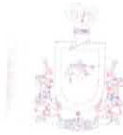
PRIMERO.- Con fecha 18 (dieciocho) de enero del 2020 (dos mil veinte), "DIF ESTATAL" publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la convocatoria para la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-001-20, para la adquisición de material de oficina, tóner, tintas y material de limpieza, solicitado por los distintos Departamentos y Dependencias de DIF Estatal.

SEGUNDO.- Con fecha 07 de febrero del presente año, el Comité de DIF Estatal, emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-001-20, en el cual, dicha adquisición se adjudicó por paquetes, pero en el caso del material de limpieza, correspondiente al paquete 3, se declaró desierta por no contar con propuestas solventes para ser consideradas en la adjudicación.

TERCERO.- En este sentido, y toda vez que el material de limpieza se requiere por los distintos Departamentos y Dependencias de DIF Estatal, es que se tiene la necesidad de adquirir dicho material, para de esta forma brindar unas instalaciones limpias a los usuarios de DIF Estatal, por lo que la adquisición motivo del presente contrato se encuentra debidamente fundada y motivada mediante el dictamen de excepción a la licitación pública que se anexa a este instrumento Jurídico.

CUARTO.- Por lo anterior, la suscripción del presente instrumento contractual se encuentra sustentado en el numeral 3 del artículo 42; numeral 1, fracción V, VII y VIII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, este instrumento se celebra al amparo de la fracción III del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



SEXTO.- Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para éste Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de material de limpieza, al que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas específicas identificada como "Materiales sanitarios y de limpieza", los cuales serán cubiertos con el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima.

DECLARACIONES

I.- "DIF ESTATAL" por conducto de su representante legal declara:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.2. La **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con número de folio **0000003668930**, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3.- De igual manera, la **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo



cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.4.- La C.P. Ana Gabriela Ramos Díaz, en carácter de Directora de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.5.- Que realiza el presente contrato con recurso Estatal, del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, aprobada por el H. Congreso del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", mediante decreto número 185, con fecha 13 de diciembre de 2019; y mediante el proceso de adjudicación directa, respecto a la adquisición de material de limpieza.

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1. "LA PROVEEDORA" se identifica con credencial para votar con clave de elector BRCSOL76030206M70, emitida por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por menor de artículos para la limpieza, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente.

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Cobanos, número 8, colonia Fraccionamiento Campestre Cómala, en Cómala, Colima, con número de Registro Federal de Contribuyentes BICO760302L72 y número telefónico 3125346 y 3116594.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa y suministro objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA PROVEEDORA" y **"DIF ESTATAL"** celebran el presente contrato abierto, con el propósito de que **"LA PROVEEDORA"** suministre y distribuya material de limpieza, a partir del mes de febrero y hasta agotar el recurso designado para la adquisición de dichos bienes, a los que en lo sucesivo se les referirá como **"MATERIAL DE LIMPIEZA"**, en las cantidades, lugares y con las especificaciones que se describen en el anexo único del presente contrato.

SEGUNDA.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega del **"MATERIAL DE LIMPIEZA"**, será a cuenta de **"LA PROVEEDORA"** sin ningún costo o gasto adicional para **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el anexo único del presente instrumento jurídico, de igual forma el **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** deberá ser entregado en los domicilios señalados en el anexo del contrato.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rechazar el **"MATERIAL DE LIMPIEZA"**, cuando no cumplan con lo solicitado en el anexo único del presente contrato y **"LA PROVEEDORA"** deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de devolución del material defectuoso. El **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en los lugares y cantidades distintos a los que se señalan en el anexo único del presente instrumento.

TERCERA.- DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el **"DIF ESTATAL"**: Al **C.P. JOSÉ VICENTE PORTILLO VÁZQUEZ**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros. Teléfono: 3121098938



Por **"LA PROVEEDORA"**: A la **C. OLGA LIDIA BRICEÑO CASTILLO**. Teléfono: 3125346

Los responsables operativos son designados por parte de **"DIF ESTATAL"** y por parte de **"LA PROVEEDORA"**, los cuales estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar cargas fuera de horario en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 hrs del día, los 365 días del año).

CUARTA.- MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL "MATERIAL DE LIMPIEZA".

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar el **"MATERIAL DE LIMPIEZA"**, objeto material del presente contrato, en las mejores condiciones, así como deberá apegarse a lo señalado en el anexo único del contrato, siendo responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** que dichos bienes cumplan con lo solicitado en el presente contrato.

QUINTA.- PRECIO DEL "MATERIAL DE LIMPIEZA".

El precio por todas las partidas correspondiente a la adquisición de **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** es por la cantidad de **\$9,878.70** (nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.) con IVA incluido; por lo que el monto mínimo total por el **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** es por la cantidad de **\$340,000.00** (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); y el monto máximo total es por la cantidad de **\$850,000.00** (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); los cuales incluyen la distribución en los lugares indicados en el anexo único del presente contrato, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

Cabe señalar que los montos totales mínimos y máximos adquiridos corresponden al Recurso Estatal del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, aprobada por el H. Congreso del Estado de Colima, el cual será utilizado hasta agotar el recurso asignado.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

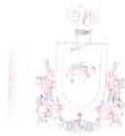
El **"DIF ESTATAL"** se obliga a pagar a **"LA PROVEEDORA"** adjudicado a los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber presentado las facturas mensuales correspondientes a la salida de almacén, de conformidad al calendario de distribución señalado en el anexo único del presente instrumento, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá al pago de la factura correspondiente al mes correspondiente (según sea el caso).

La supervisión de la entrega recepción del **"MATERIAL DE LIMPIEZA"**, objeto del presente contrato, será a cargo del responsable operativo señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, quienes deberán otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

[Handwritten mark]

Olga Lidia Briceño C.

[Handwritten signature]



Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0197962029, CLABE de transferencia interbancaria número 012090001979620291 del Banco Bancomer, a nombre de Olga Lidia Briceño Castillo, sucursal 5247, reservándose **"LA PROVEEDORA"** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE FACTURAS

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima y de igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo recepcionfacturasdifcol@gmail.com, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. La factura que emita **"LA PROVEEDORA"** deberá apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá indicar los bienes adjudicados al mes correspondiente, así como el total del **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** suministrado.

OCTAVA. PENALIZACIÓN.

"LA PROVEEDORA" se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para **"DIF ESTATAL"**, el **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** que no cumpla con lo solicitado en el anexo único del contrato.

Para tal efecto, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a informar por escrito o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico biocleancolima@outlook.com dicha situación a **"LA PROVEEDORA"**, en un término no mayor a setenta y dos horas (72), contados a partir del arribo del **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** en piso, para que realice la reposición de aquellos que no se entregaron conforme a lo solicitado por **"DIF ESTATAL"**, en un término igual de setenta y dos horas (72) a partir del día de la notificación.

Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que en caso de demora en la entrega del **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** en las fechas señaladas en el anexo único del presente contrato, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor del material recibido con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 (treinta) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal, le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá

Olga Lidia Briceño C.



realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria, en la cual indique la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en moneda nacional y eliminando centavos.

"LA PROVEEDORA" adjudicada deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del material en el lugar y con la persona señalada por la convocante. La Dirección de Administración y Finanzas de **"DIF ESTATAL"** le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

Aunado a lo anterior, el **"DIF ESTATAL"** se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total máximo adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima **"DIF ESTATAL"**. Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra el proveedor adjudicado.

Dicha garantía será para asegurar que el **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** adjudicado cumpla invariablemente con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo único del contrato, por el periodo indicado, así como la entrega del mismo en tiempo y forma.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO



El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"LA PROVEEDORA" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de **"DIF ESTATAL"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 13 de febrero hasta agotar el recurso correspondiente al ejercicio fiscal 2020 correspondiente al **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** adjudicado.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"LA PROVEEDORA"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"LA PROVEEDORA"** no entregue los productos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por **"DIF ESTATAL"**, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho **"LA PROVEEDORA"** de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el **"DIF ESTATAL"** incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;

Algo Lidia Briceño C



- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el "MATERIAL DE LIMPIEZA" objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general público, "LAS PARTES" no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, y en los casos restantes se procederá al pago de daños y perjuicios, siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio de "DIF ESTATAL" o en cuestión del pago a criterio de "LA PROVEEDORA", siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente.

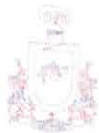
De conformidad al artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este párrafo.

En estos supuestos, el "DIF ESTATAL" reembolsará a "LA PROVEEDORA", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En caso de que se rescinda éste contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente gubernamental por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Olga Lidia Briceño C.



Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de la persona asistida, de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a; 13 (trece) días del mes de febrero del año 2020 (dos mil veinte).**

POR "LA PROVEEDORA"

C. OLGA LIDIA BRICEÑO CASTILLO

POR "DIF ESTATAL"

**LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL**

ASISTIDA POR:

**C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE DIF ESTATAL**

ELABORÓ: P.D. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, Asesor Jurídico

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica